

96.674

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DEL CANTON BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRIGUEZ
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA Nº TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR FREICOTUR CIA LTDA.

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTIA \$ 400 USD

Baños, a 11 de SEPTIEMBRE del 2007

ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA
"FREICOTUR CIA
LTDA" A FAVOR
DE SI MISMO
CUANTÍA: 400 US\$
DI TRES COPIAS



En la ciudad de Baños de 000 1
Agua Santa, cantón del
mismo nombre, Provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día martes once
de septiembre del año
dos mil siete.- Ante mí
Doctor Oswaldo Cisneros
Rodríguez, Notario Público de
este cantón, comparecen los

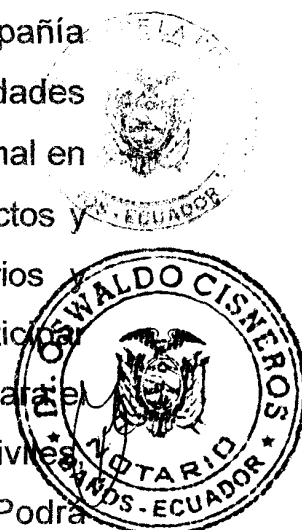
① señores MARCO VINICIO PAGUAY BARRIONUEVO, casado;
② LUIS RODRIGO RECALDE GAMBOA, casado; ③ LEBID
GONZALO FREIRE CAMPOS, casado; ④ MANUEL FRANCISCO
FREIRE CAMPOS, casado; ⑤ CARLOS WASHINGTON FREIRE
VILLACÍS, casado; ⑥ JOSÉ FRANCISCO FREIRE PAREDES,
casado; ⑦ JOSÉ GRACIANO SANTAMARÍA BERMEJO, casado;
⑧ CIRO EFRAÍN CAICEDO ALBÁN, casado; ⑨ FRANCISCO
GUILLERMO SORIA COBO, soltero; ⑩ WUILLAN KENEDI
FREIRE VILLACÍS, divorciado; ⑪ JESÚS MARÍA GUEVARA
REYES, casado; ⑫ EDUARDO LEONCIO COCA PAREDES,
casado; ⑬ JORGE HOMERO TUSTÓN LÓPEZ, casado; ⑭ WILDER
SALOMÓN VILLARROEL CARRILLO, casado; y, ⑮ CARLOS
ENRIQUE CASTRO LÓPEZ, casado; los comparecientes
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
hábles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien
instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me
presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, dignese
incorporar una que contenga un Contrato de Constitución de
una Compañía Limitada, expresada en las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en

documento de constitución
de una compañía limitada

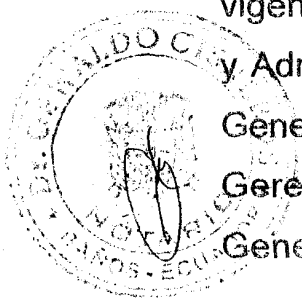


la constitución de esta Compañía los señores MARCO VINICIO PAGUAY BARRIONUEVO, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno cinco cero cero tres nueve uno nueve tres-uno; LUIS RODRIGO RECALDE GAMBOA, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno seis cero cero dos dos ocho uno siete-tres; LEBID GONZALO FREIRE CAMPOS, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno seis cero cero dos cero uno tres cuatro-cinco; MANUEL FRANCISCO FREIRE CAMPOS, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno seis cero cero dos siete cero tres siete-tres; CARLOS WASHINGTON FREIRE VILLACÍS, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno ocho cero uno seis cero siete seis nueve-seis; JOSÉ FRANCISCO FREIRE PAREDES, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno cinco cero cero uno cuatro siete cuatro nueve-nueve; JOSÉ GRACIANO SANTAMARÍA BERMEÓ, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno ocho cero dos cinco uno ocho nueve cero-cero; CIRO EFRAÍN CAICEDO ALBÁN, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno seis cero cero dos uno seis cinco cinco-ocho; FRANCISCO GUILLERMO SORIA COBO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía numero uno seis cero cero tres cero tres nueve ocho-cuatro; WUILLAN KENEDI FREIRE VILLACÍS, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno seis cero cero dos cero siete siete tres-cero; JESÚS MARÍA GUEVARA REYES, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno ocho cero cero tres cero uno cinco nueve-ocho; EDUARDO LEONCIO COCA PAREDES, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno seis cero cero dos cero cuatro cinco dos-uno; JORGE HOMERO TUSTÓN LÓPEZ, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero

uno ocho cero cero tres uno cuatro cuatro cinco-cero; WILDER SALOMÓN VILLARROEL CARRILLO, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno ocho cero dos ocho cinco nueve uno tres-cero; y, CARLOS ENRIQUE CASTRO LÓPEZ, casado, portador de la cédula de ciudadanía numero uno ocho cero dos seis cuatro tres nueve tres-cero; todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en los siguientes Estatutos: CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- Artículo Primero.- Denominación.- La Compañía se denomina "FREICOTUR CÍA. LTDA".- Artículo Segundo.- Nacionalidad.- Su nacionalidad es ecuatoriana y se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos.- Artículo Tercero. Duración.- Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente si así lo deciden los socios en Junta General y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- Artículo Cuarto.- Domicilio.- Su domicilio principal será en el cantón Baños, provincia de Tungurahua.- Artículo Quinto.- Objeto Social.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse en forma más amplia a actividades relacionadas con la rama de transporte escolar e institucional en general.- Para el efecto la Compañía podrá realizar los actos y suscribir los contratos que le sean legalmente necesarios y permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo participar inclusive en otras compañías o negocios.- Podrá además para el cumplimiento de sus fines, realizar operaciones civiles mercantiles, laborales y de cualquier otro índole.- Podrá



realizar inversiones en otras Compañías, especialmente afines con el objeto Social precedente.- Artículo Sexto.- Capital Social.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, totalmente suscrito y pagado en numerario.- La suscripción y pago de las participaciones aparece de la cláusula tercera de esta escritura.- El Presidente y el Gerente General suscribirán los certificados de aportación.- Artículo Séptimo.- Aumento de Capital.- La Junta General tendrá atribuciones para resolverlo y los socios tienen derecho para suscribirlo con preferencia en proporción a sus participaciones, según lo establecido en la Ley de Compañías.- Artículo Octavo.- Fondo de Reserva.- Una vez cubierto el pago del Impuesto a la Renta y las cantidades correspondientes a las utilidades de los trabajadores, se agregará un cinco por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas y hasta que éste llegue por lo menos a un veinte por ciento del capital social.- Artículo Noveno.- Derechos y Deberes de los Socios.- Los Socios tendrán los derechos, deberes y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías.- Su derecho a percibir los beneficios o utilidades estará en proporción a sus participaciones pagadas. En cuanto a su concurrencia a las sesiones de las Juntas Generales lo podrán hacer por medio de apoderado especial, siendo suficiente en este caso una carta poder, observando lo dispuesto en el Artículo ciento veintitrés, vigente, de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo.- Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por un Presidente y un Gerente General.- Artículo Décimo Primero.- De la Junta General.- La Junta General es el órgano de gobierno de la



compañía.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos requerirá, en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito.- En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que alcance por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Cada participación equivale a un voto.- La Junta General se regirá en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes, por lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Segundo.- Convocatoria.- La Junta General de los socios, será convocada por el Presidente, mediante comunicación realizada y enviada al domicilio señalado por cada socio, con por lo menos ocho días de anticipación al día en que se llevará a cabo.- Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre, y extraordinariamente las veces que fueren necesarias, previa convocatoria de Ley.- Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se trataré de Junta Universal, ocasión en la cual podrá, hacerlo en cualquier lugar del país, sin necesidad de convocatoria y podrá tratar sobre cualquier asunto.- Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover a los Administradores y fijar su retribuciones, b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informes de Presidente,



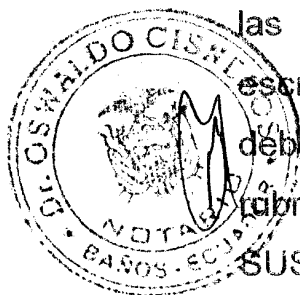
Gerente General y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del Contrato; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía, h) Interpretar en cualquier tiempo los Estatutos Sociales; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la Ley.- j) Designar liquidadoras y fijar su remuneración; k) Autorizar al Gerente General la compra, venta, enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles para o de propiedad de la Compañía. l) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores.- Artículo Décimo Cuarto.- Del Presidente.- Será elegido por la Junta General para períodos de dos años renovables.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta no realizara el nuevo nombramiento actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o remplace y en este último caso, hasta que el nuevo Funcionario tome posesión del cargo.- Puede o no ser socio de la compañía.- Sus principales deberes y obligaciones además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir las Actas de Juntas Generales de Socios; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, d) Autorizar con su firma al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda en diez veces el capital de la Compañía; e) Pedir al Gerente General los informes que estime convenientes para conocimiento y resolución de la Junta



General; En caso de ausencia o temporal o definitivo, lo remplazará el Gerente General.- Artículo Décimo Quinto.- Del Gerente General.- Es el representante legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Será nombrado por la Junta General para periodos de dos años, renovables.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta General no realizara el nuevo nombramiento, actuara con función prorrogada hasta que se lo ratifique o remplace, y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo.- Puede o no ser socio de la Compañía.- Sus principales deberes u obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía; b) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de aportación de la Compañía; d) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas de los organismos; e) Presentar a la Junta General de Socios, anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; f) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración; g) Nombrar apoderados especiales sean judiciales o extrajudiciales y fijar sus honorarios o remuneración; h) Adquirir o enajenar bienes muebles o enseres así como inmuebles, necesitando para estos últimos la autorización de la Junta General; i) Celebrar contratos de hipoteca, con autorización de la Junta General, o de arrendamiento; j) Firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros, así como cualquier otro documento; negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, etcétera, observando las



limitaciones que aparecen de estos Estatutos.- Igualmente, podrá realizar contratos de servicios con terceros y cualquier acto de comercio.- En general, tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose en las resoluciones de los organismos superiores y del Presidente de la misma.- En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente.- Artículo Décimo Sexto.- Reforma de Estatutos.- Los presentes Estatutos podrán reformarse por decisión de la Junta General convocada expresamente al efecto.- Artículo Décimo Séptimo.- Fiscalización.- La Junta General nombrará a un Comisario y determinará su remuneración, quien tendrá los deberes y atribuciones que le otorga la Ley de Compañías, a estos funcionarios y sus funciones tendrán la duración de un año.- Artículo Décimo Octavo.- Disolución.- Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que llegare a ocurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley, la Compañía tuviere que disolverse, la misma Junta nombrará un liquidador principal y un suplente y conocerá las cuentas de liquidación; teniéndose siempre presente las normas legales existentes; al respecto y muy especialmente lo previsto en los Artículos Veinte, Veinticinco y Veintiséis de la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías, número treinta y uno, publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidós del veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Artículo Décimo Noveno.- Dando cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios, las Actas de esta Compañía se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricas una por una por el secretario. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital



social de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento de la siguiente forma:

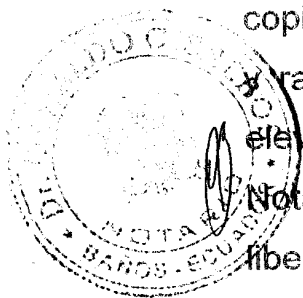
N°	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICI PA CIONES
1	JOSÉ FRANCISCO FREIRE PAREDES ✓	27,00-USD	27,00 USD	27 ✓
2	WUILLAN KENEDI FREIRE VILLACÍS ✓	27,00 USD	27,00 USD	27 ✓
3	CARLOS WASHINGTON FREIRE VILLACÍS ✓	26,00 USD	26,00 USD	26 ✓
4	LUIS RODRIGO RECALDE GAMBOA ✓	26,00 USD	26,00 USD	26 ✓
5	MARCO VINICIO PAGUAY BARRIONUEVO ✓	26,00 USD	26,00 USD	26 ✓
6	LEBID GONZALO FREIRE CAMPOS ✓	27,00 USD	27,00 USD	27 ✓
7	MANUEL FRANCISCO FREIRE CAMPOS ✓	27,00 USD	27,00 USD	27 ✓
8	JOSÉ GRACIANO SANTAMARÍA BERMEO ✓	27,00 USD	27,00 USD	27 ✓
9	CIRO EFRAIN CAICEDO ALBÁN ✓	27,00 USD	27,00 USD	27 ✓
10	FRANCISCO GUILLERMO SORIA COBO ✓	27,00 USD	27,00 USD	27 ✓
11	JESÚS MARÍA GUEVARA REYES ✓	27,00 USD	27,00 USD	27 ✓
12	EDUARDO LEONCIO COCA PAREDES ✓	27,00 USD	27,00 USD	27 ✓
13	JORGE HOMERO TUSTÓN LÓPEZ ✓	27,00 USD	27,00 USD	27 ✓
14	WILDER SALOMÓN VILLARROEL CARRILLO ✓	26,00 USD	26,00 USD	26 ✓
15	CARLOS ENRIQUE CASTRO LÓPEZ ✓	26,00 USD	26,00 USD	26 ✓
	TOTALES	400,00 USD	400,00 USD	400

El capital social pagado, está depositados en la cuenta de integración de capital, cuyo comprobante de depósito se agrega como parte de este instrumento.- **CUARTA.-**

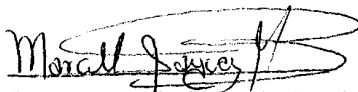
NOMBRAMIENTOS.- Los socios resuelven nombrar al señor JOSÉ FRANSICO FREIRE PAREDES, como Presidente; y al señor WUILLAN KENEDI FREIRE VILLACÍS, como Gerente General, quienes desempeñan sus funciones por el tiempo en la forma prevista en los Estatutos y en la Ley.- En todo caso no estuviere aquí previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de



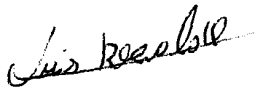
Compañías.- El señor JOSÉ FRANCISCO FREIRE PAREDES, queda autorizado para realizar todos los trámites hasta la plena legalización de esta escritura.- **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Artículo Vigésimo.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Vigésimo Primero.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo Vigésimo Segundo.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. Artículo Vigésimo Tercero.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario, se dignara agregar las demás formalidades de Ley para la plena validez de este contrato.- f).- Doctora Sandra Gamboa.- matricula numero Seiscientos Sesenta y Ocho, del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que fue copiada íntegramente en la cual los comparecientes se afirman y ratifican.- Con lo expuesto la minuta que antecede queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Yo el Notario además doy fe que los otorgantes proceden con plena libertad y conociendo los efectos legales de este contrato y



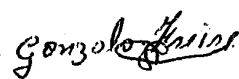
procede a la suscripción haciéndolo todos los concurrentes en
unidad de acto.- Doy fe.



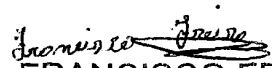
MARCO VINICIO PAGUAY BARRIONUEVO
C.I. 150039193-1
C.V. 170-0012



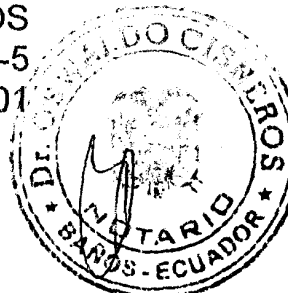
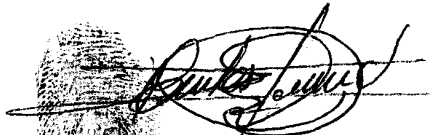
LUIS RODRIGO RECALDE CAMBOA
C.I. 160022817-3
C.V. 032-0002



LEBID GONZALO FREIRE CAMPOS
C.I. 160020134-5
C.V. 134-0001



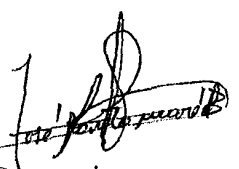
MANUEL FRANCISCO FREIRE CAMPOS
C.I. 160027037-3
C.V. 135-0001

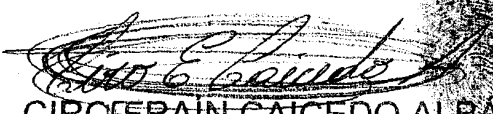
CARLOS WASHINGTON FREIRE VILLACÍS
C.I. 180160769-6
C.V. 154-0001



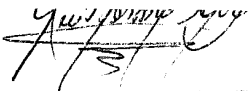
JOSÉ FRANCISCO PAREDES
C.I. 150014749-9
C.V. 145-0001

JOSÉ GRACIANO SANTAMARÍA ARMEO
C.I. 180251890-0
C.V. 198-0016



CIRIO FRAIN CAICEDO ALBAN
C.I. 160021655-8
C.V. 230-0003

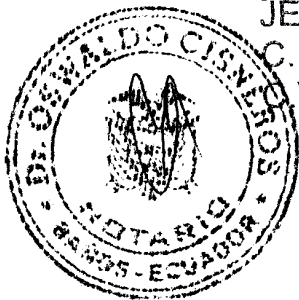

FRANCISCO GUILLERMO SORIA COBO
C.I. 160030398-4
C.V. 038-0017

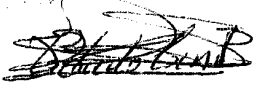


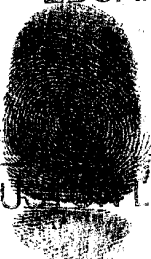
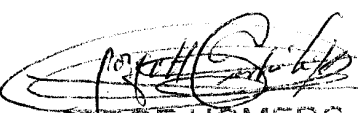
WUILLAN KENEDI FREIRE VILLACÍS
C.I. 160020773-0
C.V. 0155-1

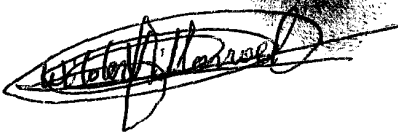


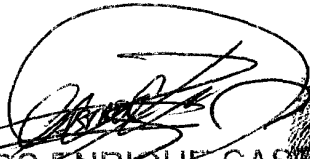
JESUS MARIA GUEVARA REYES
C.I. 180030159-8
V. 086-0008





EDUARDO LEONCIO COTA PAREDES
C.I. 160020452-1
C.V. 094-0001



JORGE HOMERO TULA LOPEZ
C.I. 180031445-0
C.V. 268-0017

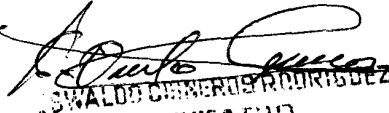


WILDER SALOMÓN VILLARROEL CARRILLO
C.I. 180285913-0
C.V. 103-0019



CARLOS ENRIQUE CASERO LOPEZ
C.I. 180264393-0
C.V. 204-0004

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA FIRMADA
Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION

EL NOTARIO




OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO

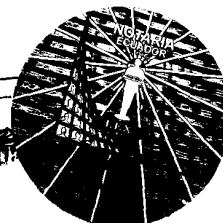


POR RESOLUCION NUMERO 07.A DIC 353 LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FREICOTUR COMPAÑIA LIMITADA.- BAÑOS A 3 DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.-



EL NOTARIO

OSWALDO CISNEROS R.O.U.
NOTARIO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halfans

Número de Repertorio:

2007- 796

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Octubre de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 68 a 68 con el número de inscripción 48 celebrado entre: ([FREICOTUR CIA LTDA en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE BAÑOS].

Dr. Wilmer Medina Ocaña
Firma del Registrado



CÁMARA DE COMERCIO DE BAÑOS

Dir. Ambato y Manuel Sánchez Telefax 032 740 518
Baños-Tungurahua-Ecuador

000 8

CERTIFICACIÓN

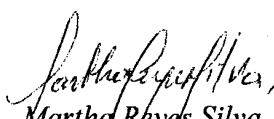
Martha Reyes Silva, como PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BAÑOS tiene a bien:

CERTIFICAR:

Que la empresa FREICOTUR CIA. LTDA., representada por su Gerente General el señor FREIRE VILLACIS WUILLAN KENEDI se encuentra afiliada e inscrita en nuestra Institución, siendo socio activo No.165; y se halla al día en todas sus obligaciones económicas y sociales.

Certifico en honor a la verdad, pudiendo el mencionado señor hacer uso de este documento en todo lo que creyere conveniente.

Baños de Agua Santa, 04 octubre de 2007


Martha Reyes Silva
PRESIDENTA





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

000 9

RESOLUCION No. 014-CJ-018-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**FREICOTUR CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Baños de Agua Santa, cantón baños, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CEDULA
1	NOLIVOS CASTRO LIDA MERCEDES	0602560898
2	PAGUAY BARRIONUEVO MARCO VINICIO	1500391931
3	GUEVARA REYES JESUS MARIA	1800301598
4	VALLARROEL CARRILLO WILDER SALOMON	1802859130
5	FREIRE VILLACIS WUILLAN KENEDI	1600207730
6	TUSTON LOPEZ JORGE HOMERO	1800314450
7	COCA PAREDES EDUARDO LEONICIO	1600204521
8	GUTAMA JOSE MIGUEL	0101610822
9	CASTRO LOPEZ CARLOS ENRIQUE	1802643930
10	CAICEDO JORGE EUCLIDES	1800883967
11	RECALDE GAMBOA LUIS RODRIGO	1600228173
12	FREIRE CAMPOS LEBID GONZALO	1600201345
13	FREIRE CAMPOS MANUEL FRANCISCO	1600270373
14	FREIRE VILLACIS CARLOS WASHINGTON	1801607696
15	NARVAEZ MARIO DANILO	1802412849
16	CASCO FREIRE JUAN CARLOS	1600472029
17	FREIRE PAREDES JOSE FRANCISCO	1500147499
18	SANTAMARIA BERMEJO JOSE GRACIANO	1802518900
19	CAICEDO ALBAN CIRO EFRAIN	1600216558
20	SORIA COBO FRANCISCO GUILLERMO	1600303984

Error en apellido.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO
16/05/2007
LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ESTA ORGANIZACION



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00010

RESOLUCION No. 014-CJ-018-2007-CNTTT
COMPAÑIA FREICOTUR

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 011AA-CAJ-018-CJ-2007-CNTTT de Marzo 18 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**FREICOTUR CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 010-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 22 de Mayo de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 011AA-CAJ-018-CJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

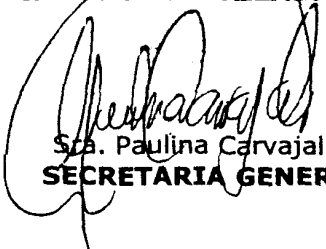
RESUELVE:

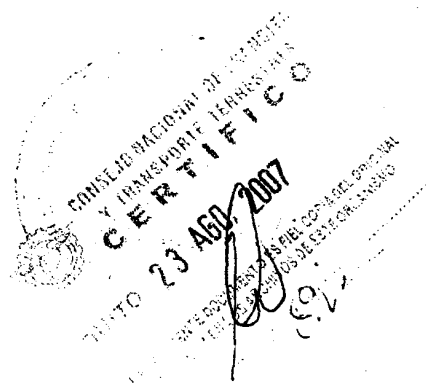
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Estudiantil denominada "**FREICOTUR CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Baños de Agua Santa, cantón baños, provincia de Tungurahua, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de agosto de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Srta. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL





00011

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITALLugar y fecha: **Baños, 11 de septiembre del 2.007**

No. 3020400023

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

JOSE FRANCISCO FREIRE PAREDES ✓
WUILLAN KENEDI FREIRE VILLACIS ✓
CARLOS WASHINGTON FREIRE VILLACIS ✓
LUIS RODRIGO RECALDE GAMBOA ✓
MARCO VINICIO PAGUAY BARRIONUEVO ✓
LEBID GONZALO FREIRE CAMPOS ✓
MANUEL FRANCISCO FREIRE CAMPOS ✓
JOSE GRACIANO SANTAMARIA BERMEO ✓
CIRO EFRAIN CAICEDO ALBAN ✓
FRANCISCO GUILLERMO SORIA COBO ✓
JESUS MARIA GUEVARA REYES ✓
EDUARDO LEONCIO COCA PAREDES ✓
JORGE HOMERO TUSTON LOPEZ ✓
WILDER SALOMON VILLARROEL CARRILLO ✓
CARLOS ENRIQUE CASTRO LOPEZ ✓

27.00 ✓
27.00 ✓
26.00 ✓
26.00 ✓
26.00 ✓
27.00 ✓
27.00 ✓
27.00 ✓
27.00 ✓
27.00 ✓
27.00 ✓
27.00 ✓
26.00 ✓
26.00 ✓

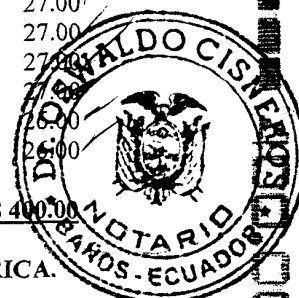
TOTAL : USD \$ 400.00**SON: CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: FREICOTUR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.
Firma Autorizada
Firma Autoriza

LA SUMA DE \$400.00



00012

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 150039193-1
PAGUAY BARRIONUEVO MARCO VINICIO
TUNGURAHUA/BAMOS/BAMOS
11 MARZO 1969
001- 0048 00080 M
TUNGURAHUA/ BAMOS
BAMOS 1969



ECUATORIANA***** V334412244
CASADO MIRIAM MARLITH VILLARROEL C
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS AURELIO PAGUAY
MARIA GEORGINA BARRIONUEVO
AMATO APELLIDO DE LA MADRE 15/01/2007
15/01/2019
Firma de Ciudadanía
REN 0336036
Tng



EL DUEÑO DEL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
15 DE ABRIL DE 2007
170-0012
PAGUAY BARRIONUEVO MARCO VINICIO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAMOS
PARROQUIA
F. PROTESTA DE LA JURA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

A black and white portrait of a man with dark, wavy hair and a mustache. He is wearing a dark jacket over a light-colored collared shirt. The background is dark and textured.

MICRONALIDAD _____ IND DACT _____
 ESTADO CIVIL _____
 INSTRUCCION _____ PROF. OCUP _____
 NOMBRE - APELLIDO DEL PADRE _____
 NOMBRE - APELLIDO DE LA MADRE _____
 LUGAR - FECHA DE EXPEDICION _____
 FECHA DE CADUCIDAD _____
 FIRMA N.º _____
 RECIPIENTE _____
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD _____
 PULGAR DE _____

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

134-0001
AÑO 2007
PRIMER CAMPO LIBRE VOTANDO

TERCER CAMPO
PROVINCIA
NO VOTAR
PARRÓQUIA

134-0001
AÑO 2007
PRIMER CAMPO LIBRE VOTANDO

TERCER CAMPO
PROVINCIA
NO VOTAR
PARRÓQUIA

CONSULTA 2007

00015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 160027037-3

FREIRE CAMPOS MANUEL FRANCISCO

TUNGURAHUA/BANOS/RIO VERDE

25 JUL 10 1971

002 0013 00031 M

TUNGURAHUA/BANOS SEXO

RIO VERDE 1971

Mano de Freire



ECUATORIANA***** V4344V4444

CASADO JUDITH G DIAZ SARABIN

PRIMARIA AGRICULTOR

MANUEL ANTONIO FREIRE PROF.OCCUP.

MARTIN ROBERTA CAMPOS

PASTAZA APELLIDO DE LA MADRE 22/08/2002

22/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0004178**

PSZ

Mano de Freire



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION 2007

15 DE ABRIL DE 2007

135-0001 NUMERO

1600270373 CEDULA

FREIRE CAMPOS MANUEL FRANCISCO

TUNGURAHUA BAIOS

PROVINCIA CANTON

RIO VERDE

PARROQUIA

Mano de Freire

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150014749-9

FREIRE PAREDES JOSE FRANCISCO
 TUNGURAHUA/PELILEO/NUMBALO

08 JULIO 1955
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0002 00403 M
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO 1955

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 RIO VERDE
 PARROQUIA

BAÑOS
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E434414244
 NACIONALIDAD CASADO ELVIA E RECALDE
 ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 INSTRUCCION LIVINO FREIRE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ISABEL PAREDES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 FECHA DE EMISION 26/06/2004
 FECHA DE CADUCIDAD 26/06/2016
 FORMA REN 0171982
 Tng

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007-

15 DE ABRIL DE 2007

145-0001 NUMERO
 1500147499 CEDULA
 FREIRE PAREDES JOSE FRANCISCO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 RIO VERDE
 PARROQUIA

BAÑOS
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

00018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180251890-0
SANTAMARIA BERMEO JOSE GRACIANO
TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS
30 JULIO 1971
001- 0102 00204 M
TUNGURAHUA/ BAÑOS
BAÑOS 1971



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4443I4444
CASADO PIEDAD DE LOURDES ORATE ALBAN
SECUNDARIA COMERCIANTE
LUIS ALFREDO SANTAMARIA
CARLOTA BERMEO
BAÑOS 26/11/2006
26/11/2018

REN 0330143
Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
193-0016 1802518900
NUMERO Cedula
SANTAMARIA BERMEO JOSE GRACIANO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
PARROQUIA
[Handwritten signature]

00019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160021655-8

CAICEDO ALBAN CIRIO EFRAIN
NOMBRES Y APELLIDOS
TUNGURAHUA/BASOS/BASOS
LUGAR DE NACIMIENTO
15 ABRIL 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0100 00100 11
TUNGURAHUA/BASOS
BASOS
1967



ECUATORIANA***** E134311242

NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MARTHA C REYES REYES
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SIDO ARSALON CAICEDO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
REBECA ALBAN
BASOS
FECHA DE EXPEDICION 31/07/2006
31/07/2018
FORMA No REN 0296637
Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

TE 15 DE ABRIL DE 2007

230-0000
NOMBRO
CAICEDO ALBAN CIRIO EFRAIN
NOMBRO
PROVINCIA
BASOS
PROVINCIA



00020

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 160030398-4

SORIA COBO FRANCISCO GUILLERMO

08 FEBRERO 1973

TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

REG CIVIL 001-0035 00010

TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

1973

Francisco Cobo Soria

FIRMA DEL REGISTRADOR

EQUATORIANA***** E334313442

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

SEGUNDO PEDRO PABLO SORIA E

ROSA MERNINIA COBO B

11/04/2000

11/04/2012

-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

038-0017 NUMERO

1600303984 CEDULA

SORIA COBO FRANCISCO GUILLERMO

TUNGURAHUA PROVINCIA

BANOS PARROQUIA

BANOS CANTON

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00021


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No **160020773-0**

FREIRE VILLACIS MULLAN KENEDI
TUNGURAHUA/BANOS/RIO VERDE
29 SEPTIEMBRE 1966
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL **0050 00050 M**
TUNGURAHUA/BANOS
RIO VERDE
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
 DEL CEDULADO



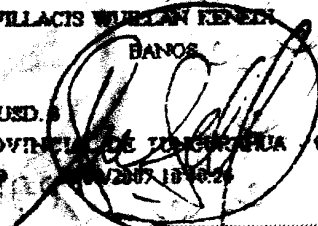
ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SEÑORITA
CARLOS FREIRE
CHIR VILLACIS
28/08/2007
 FECHA DE EXPEDICION
REN 0062732
 FORM. No. **P82**
28/08/2007
 FECHA DE CADUCIDAD

PROFESOR EN GENERAL
 PROF. OCUP.




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Abril del 2007
160020773-0 0155
FREIRE VILLACIS MULLAN KENEDI
TUNGURAHUA
RIO VERDE
DUPLICADO USD. 6
TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA 0003
22000
28/08/2007 18:40:24



00022

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULA DE CIUDADANIA No 180030159-8

GUEVARA REYES JESUS MARIA

TUNGURAHUA/BAMOS/BAMOS

10 MAYO 1931

RED CIVIL 001- 0370 00090 M

TUNGURAHUA/BAMOS

BAMOS

1931

[Signature]

ECUATORIANA***** V0333VXX22

CASADO TERESA GRANJA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO GUEVARA

NATIVIDAD REYES

BAMOS

26/06/2004

26/06/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0171887

[Signature]

DE LA NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

086-0008 1800301598

NUMERO CEDULA

GUEVARA REYES JESUS MARIA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAMOS
PARROQUIA

BAMOS
CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNA


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta
2007

TSE

15 DE ABRIL DE 2007

004-0001
NÚMERO
COCA

00000000000000000000
CÓDIGO

00000000000000000000
FECHA

00000000000000000000
HORA

00024

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180031445-0
TUSTON LOPEZ JORGE HOMERO
TUNGURAHUA/BANDS/BANDS
07 OCTUBRE 1945
001- 0086 00256 M
TUNGURAHUA/ BANDS
BANDS 1945



ECUATORIANA***** V2333V1222
CASADO MARIA GLORIA BECERRA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO TUSTON
CLARA LOPEZ
PASTAZA 25/08/2004
25/08/2016

REN 0026459
PSZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
NACIONAL ALTERNATIVO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007
268-0017 1800314450
NUMERO Cedula
TUSTON LOPEZ JORGE HOMERO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
BANDS
PARROQUIA
BANDS
CANTON
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta
2007



00025

EQUATORIANA***** E43431224E

CASADO SANDRA S LANDAZURI ALVAREZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOEL MESIAS VILLARROEL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

DELIA FANNY CARRILLO

BAÑOS

19/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD

19/03/2016

FORMA No. REN 0155674

Tng

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180285913-0

VILLARROEL CARRILLO WILDER SALOMON

TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS

09 DICIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0002 00002 M

TUNGURAHUA/BAÑOS

BAÑOS

1977

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

103-0019 NUMERO

1802859130 CEDULA

VILLARROEL CARRILLO WILDER SALOMON

TUNGURAHUA PROVINCIA

BAÑOS CANTON

BAÑOS PARROQUIA

Miguel Delgado

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00026

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

FORMA DE CIUDADANIA No 180264393-0

CASTRO LOPEZ CARLOS ENRIQUE

TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

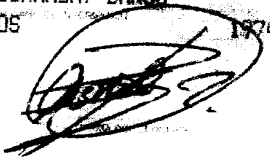
13 ENERO 1974

001- 0008 00015 M

TUNGURAHUA/ BANOS

BANOS

1974




EQUATORIANA***** V2343V1242

CASADO VILMA J REYES SILVA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS CASTRO

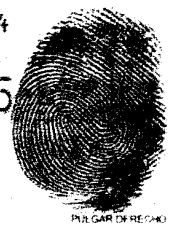
ANA LOPEZ

PASTAZA 30/06/2004

30/06/2016

REN 0023545

PsZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

204-0004 NUMERO

1802643930 CEDULA

CASTRO LOPEZ CARLOS ENRIQUE

TUNGURAHUA PROVINCIA

BANOS PARROQUIA

BANOS CANTON

Carlos Castro Lopez

F. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Consult'a 2007

